

Puerto Vallarta, Jalisco, a 19 de Noviembre del 2015.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32900 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

El que suscribe, Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción IV y VI, 38 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2197, 2205, 2206 y 2208 del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco; 22, 24, 83 y 87 del Reglamento Orgánico en vigor del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, expongo la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICO

Para que se AUTORICE a las personas físicas y/o jurídicas externas que sean contratadas por éste Ayuntamiento, lleven a cabo las gestiones y notificaciones de todos los actos tendientes a la recuperación de los rezagos en los padrones del Impuesto Predial, Impuesto de Transmisión Patrimonial, Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre, Multas impuestas por Jueces Municipales por infracción a los Reglamentos y disposiciones normativas vigentes en el municipio, y en general cualquier contribución adeuda a favor del Municipio), por lo que con el debido respeto, presento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece;

“Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

...

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...”

Que es de conocimiento público que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, atraviesa por una situación financiera apenas suficiente, misma que requiere implementar acciones concretas para recaudar los recursos económicos que de acuerdo a nuestra legislación le corresponden. No obstante lo anterior, el Municipio reporta un serio problema en lo que respecta a la existencia de rezago en la cobranza del Impuesto Predial, Impuesto de Transmisión Patrimonial, Derechos de Zona Federal Marítimo





El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia # 123,
cot. Centro, C.P. 48300



01(322)22 32500 / 1766 000



mailto:lavalejos@puertovallartagob.mx



www.puertovallarta.gob.mx



Terrestre, Multas impuestas por Jueces Municipales por infracción a los Reglamentos y disposiciones normativas vigentes en el municipio, es decir, una falta de concientización de algunos contribuyentes, respecto de la importancia de pagar puntualmente dichos impuestos, lo cual representa un decrecimiento en el desarrollo urbano y la infraestructura del municipio, situación que viene a reflejarse deficientemente respecto a los servicios públicos que el municipio ésta obligado a proveer a los ciudadanos.

Cabe señalar que dentro de la jefatura de Apremios, cuenta con personal administrativo, sin embargo, no con personal operativo para llevar a cabo las diligencias de cobro a los contribuyentes morosos y a los que cometen infracciones a los ordenamientos de aplicación municipal.

En función de la problemática planteada, el Municipio se ve en la imperiosa necesidad de autorizar a las personas físicas y/o jurídicas contratadas y externas a éste Ayuntamiento, a efecto de incentivar e invitar a los contribuyentes morosos con la finalidad de que realicen el pago de lo adeudado por los citados conceptos, lo anterior mediante mecanismos y gestiones que permitan al contribuyente conocer sobre los beneficios directos e indirectos que representa pagar puntualmente sus impuestos, así como las consecuencias jurídicas que se pudieran originar con motivo del incumplimiento de pago de los mismos, resultando la presente propuesta, con él único fin de allegar los recursos económicos que permitan al Municipio brindar los servicios públicos en su conjunto de forma efectiva, propiciando el desarrollo económico de ésta Ciudad, todo lo anterior para el propio beneficio de sus habitantes.

Por lo antes expuesto, propongo al Pleno de este Honorable Ayuntamiento para su aprobación el presente Acuerdo Edilicio con objeto de que se autorice a las personas físicas y/o jurídicas externas que sean contratadas por la presente administración, para que lleven a cabo la notificación y las gestiones de cobranza de los adeudos o autos de ejecución coactiva que emitan las autoridades fiscales del municipio, tendientes a la recuperación de los rezagos en el cobro y a la actualización de los padrones de causantes del Impuesto Predial, Impuesto de Transmisión Patrimonial, Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre, Multas impuestas por Jueces Municipales por infracción a los Reglamentos y disposiciones normativas vigentes en el municipio, y en general cualquier contribución, que derive de infracciones a los Reglamentos y disposiciones normativas aplicables en el Municipio.

Así mismo, es importante asentar en el presente Acuerdo Edilicio, que las personas que sean contratadas a efecto de llevar a cabo la notificación y gestiones de cobranza de adeudos, a través de los procedimientos ordinarios de adquisición de bienes y servicios que establezca la normatividad municipal aplicable, y la contraprestación económica que deba pagar el municipio por dichos servicios, se fijará como un porcentaje de los recursos que se logren recuperar, de manera que no se erogare ninguna cantidad adicional proveniente de la Hacienda Municipal; además de otorgar un orden de prelación que dé preferencia a aquellas cuyo domicilio fiscal se encuentre en el Municipio de Puerto Vallarta, o bien aquellas que empleen Vallartenses para la ejecución de los trabajos.

Expuestas las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente iniciativa me sirvo proponer los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01 (322) 22 32500 / 1783 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

PRIMERO.- Se autoriza a las personas físicas y/o jurídicas externas para que sean contratadas por la presente administración, y lleven a cabo la notificación y las gestiones de cobranza de los adeudos o autos de ejecución coactiva que emitan las autoridades del municipio, tendientes a la recuperación de los rezagos en el cobro y a la actualización de los padrones de causantes del Impuesto Predial, Impuesto de Transmisión Patrimonial, Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre, Multas impuestas por Jueces Municipales por infracción a los Reglamentos y disposiciones normativas vigentes en el municipio.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General y L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del municipio realicen las gestiones necesarias y celebren los actos jurídicos pertinentes con la contratación de personal para que lleven a cabo la notificación y las gestiones de cobranza de los adeudos o autos de ejecución coactiva que emitan las autoridades del municipio, tendientes a la recuperación de los rezagos en el cobro y a la actualización de los padrones de causantes del Impuesto Predial, Impuesto de Transmisión Patrimonial, Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre, Multas impuestas por Jueces Municipales.

TERCERO.- Se autoriza la contratación de personas físicas y/o jurídicas a la que se refiere el resolutivo primero, a efectos de realizarse a través de los procedimientos ordinarios de adquisición de bienes y servicios que establezca la normatividad municipal aplicable, y la contraprestación económica que deba pagar el municipio por dichos servicios se fijará como un porcentaje de los recursos que se logren recuperar, de manera que no se erogare ninguna cantidad adicional proveniente de la Hacienda Municipal.

CUARTO.- Para la contratación de las personas físicas y/o jurídicas a las que se refiere el primer resolutivo, se aplicará un orden de prelación que dé preferencia a aquellas cuyo domicilio fiscal se encuentre en el Municipio de Puerto Vallarta, o a aquellas que empleen Vallartenses para la ejecución de los trabajos.

Dado en el Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince.

ATENTAMENTE

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco

